



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Bolívar, 24 de agosto de 2023

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8557/23

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2914/2023 =

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Pérez Héctor Alberto, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia del contrato, y que expresa: -----



gobierno municipal  
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Bolívar, a 05 días del mes de Junio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada por el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio PISANO, D.N.I N° 26.643.164, en adelante “EL LOCATARIO” y el Sr. Héctor Alberto PEREZ, D.N.I N° 5.257.554, domiciliado en calle Las Heras N° 522 de la ciudad de Bolívar, en adelante “EL LOCADOR”, y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación suscripto el día 18 de Junio de 2021, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

- a) Que con fecha 18 de Junio de 2021 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un inmueble ubicado en Av. Brown N° 636 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. A, Manz. 24, Parc. 9b, Partida 19.128 del Partido de Bolívar. Que el mismo tendrá como destino la puesta en funcionamiento de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Que en la Cláusula Segunda de dicho Contrato se estableció un plazo de vigencia para la locación de treinta y seis (36) meses.
- c) Que en la Cláusula Tercera del mencionado, se establece el monto del canon locativo a abonarse de la siguiente forma: “El monto de la Locación se conviene, para el primer año, en la suma de Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$420.000,00), pagaderos en doce (12) meses de Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$35.000,00) mensual. Para el pago del canon correspondiente a los meses 13 a 36, las partes acuerdan en modificar el valor conforme los valores de mercado para



H. Concejo Deliberante  
Bolívar

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

este tipo de contrataciones, comprometiéndose las partes a presentar dos tasaciones inmobiliarias a tal efecto”.

d) Que asimismo, mediante Addenda suscripta el día 19 de Mayo de 2022, las partes acuerdan modificar dicha cláusula estableciendo que “transcurrido el primer año de vigencia, las partes acuerdan revisar el canon locativo conforme el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO. El monto del alquiler se pacta por periodo mensual completo, en consecuencia, todo periodo comenzado a correr obligara al pago del mes íntegro”.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el valor del monto del canon locativo, para el tercer año de vigencia de la locación, correspondiente a los meses 25 a 36, desde el 1 de Junio de 2023 al 31 de Mayo de 2024.

**SEGUNDA:** Estipulase el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de la locación en la suma de Pesos CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$109.304,00) mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el índice publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

MARGOS PISANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.**

**FIRMADO**

LEANDRO BERDEGAR  
Secretario HCD

LUIS MARÍA MARIANO  
Presidente HCD

ES COPIA